

 **Recordar**

Crédito Solidario

- 1 Su pago se hace exigible transcurridos 2 años desde la última matrícula académica.
- 2 Para pagar el crédito solidario, se debe presentar anualmente una declaración jurada de ingresos.

Declaración Jurada de ingresos

- 1 Se debe presentar a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.
- 2 Sus antecedentes se registran anualmente en la página web <https://www.uoh.cl/fscu>
- 3 Si no se presenta declaración jurada de ingresos en un año, se determinará una cuota fija, anual y sucesiva, perdiendo el beneficio, a contar de dicho año, de presentar declaración jurada de ingresos.



Más información en

 Calle José Domingo Mujica 370 (ex 354), Rancagua

 Fono: (2) 29030015

 E-mail: fondo@uoh.cl

Horario de atención

Lunes a jueves

 08:30 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hrs.

Viernes

 08:30 a 13:00 y 14:00 a 16:00 hrs.



Universidad
de O'Higgins

FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO

*Dirección de Finanzas y
Administración Patrimonial*

Información General Fondo
Solidario de Crédito
Universitario LEY N°19.287



Condiciones generales del Crédito Solidario

El monto del crédito otorgado al alumno/a se expresará en unidades tributarias mensuales (UTM) del mes de marzo del año respectivo. La deuda de Las/los alumnos devengará un 2% interés anual desde la fecha de suscripción del pagaré.

En caso de incumplimiento del pago anual, la cuota devengará un interés penal del 1% por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.

Plazos de la deuda

12 años para aquellos deudores cuya deuda acumulada al momento de ser exigible sea menor o igual a 200 UTM, y 15 años para aquellos deudores cuya deuda acumulada sea superior a 200 UTM.

Inicios del pago de la deuda

El crédito se hará exigible transcurridos 2 AÑOS calendario desde la última matrícula académica, esté o no en posesión del título profesional.

Forma de pagar el crédito

Los deudores deberán pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos (remuneraciones, honorarios, etc.) que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, informando en el formulario de Declaración Jurada cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos.

Los deudores acreditarán sus ingresos mediante declaración jurada notarial. Dicha declaración, se presentará, a más tardar, el último día hábil del mes de mayo del año en que corresponda efectuar el pago, en las oficinas del F.S.C.U., previo ingreso de los antecedentes, en la página: <https://www.uoh.cl/fscu>

Forma de pagar si no se presenta la declaración jurada en el plazo establecido

Si en cualquier año dentro del período de cobranza, el deudor no acredite sus ingresos antes del último día hábil del mes de mayo de cada año, se determinará una cuota fija, anual y sucesiva, que se calculará en función del saldo deudor debidamente actualizado, perdiendo el beneficio, a contar de dicho año, de poder pagar el equivalente al 5% de los ingresos.

Prórroga en el inicio de la cobranza

La obligación de pago, así como el plazo para servir la deuda, podrá prorrogarse, si así lo solicita un deudor y lo acredita mediante un certificado de estudios, por estar cursando estudios de pregrado en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, siempre que no hayan transcurrido dos años sin haber estado matriculado.

Suspensión de la cobranza

Un deudor puede solicitar la suspensión de la cobranza de una cuota determinada, por estar cursando un programa de estudios conducente al grado de Magíster o Doctorado, en el país o en el extranjero.

Casos de condonación de la deuda

Si transcurrido un plazo de doce o quince años, de acuerdo a la deuda acumulada, desde que se hizo exigible su obligación, restare aún un saldo, éste será condonado por el solo ministerio de la ley, en los casos en que el deudor haya presentado todas sus declaraciones de ingresos y haya cumplido con todas sus obligaciones. Para aquellos deudores que se encuentren física o intelectualmente incapacitados en forma permanente para trabajar, circunstancia que deberá ser acreditada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, podrán presentar a la Administración del Fondo, una solicitud de condonación. En todo caso, la muerte del deudor causará la extinción de la deuda. En estos casos un familiar deberá hacer llegar a la Administración del Fondo Solidario el certificado de defunción del deudor, directamente en nuestras oficinas.

Actualizar la información de contactos

La obligación contraída con el Fondo de Crédito es personal y el hecho de no recibir avisos de cobranza no lo libera de responsabilidades y sanciones que establece la legislación vigente, por lo tanto es de real importancia el que nos informe el cambio de teléfono, dirección y/o de correo electrónico, y así mantener actualizados sus antecedentes, asegurándose de esta forma que le llegará la información emanada del F.S.C.U.